



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

RNRH- IEDEX-06-23-00011/form#1454

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de solicitud de Inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por la **Sociedad TERRACERIA Y CONSTRUCCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o TECONSA, S.A. DE C.V.**, actuando en su calidad personal; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la **Sociedad TERRACERIA Y CONSTRUCCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o TECONSA, S.A. DE C.V.**, documentación con información relativa la inscripción de una Entidad Dedicada a las Actividades de Exploración, se realizó la tramitación del formulario solicitud antes indicado.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por la **Sociedad TERRACERIA Y CONSTRUCCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o TECONSA, S.A. DE C.V.**
- III. Que contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCION DE ENTIDAD DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION**, a la **Sociedad TERRACERIA Y CONSTRUCCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o TECONSA, S.A. DE C.V.**
2. La Titular, deberá *completar el expediente con un listado de pozos perforados donde se incluya para cada caso la siguiente información: i) Coordenadas de pozo, ii) informe de perforación y aforo que incluya la profundidad de pozo, columna litológica, diseño de revestimiento, parámetros hidráulicos, caudal de explotación y ubicación de las rejillas, iii) informe de calidad de agua en el caso que exista. Así mismo la Titular deberá presentar anualmente o cuando se le requiera, un reporte de actividades de exploración, anexando la documentación técnica de cada perforación realizada, conforme a la normativa que disponga la ASA, según se establece en el artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos.*
3. La actividad comercial de perforación de pozos se podrá realizar únicamente cuando exista previamente un permiso de exploración emitido por la ASA, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos, y en las coordenadas que el referido permiso puntualice.

4. El incumplimiento a la presente Resolución por parte del titular de la inscripción antes mencionada, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
5. Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

/im



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

RNRH-IEDEX-06-23-00011/form#1454

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las once horas con diez minutos del día diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN a la Sociedad TERRACERIA Y CONSTRUCCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o TECONSA, S.A. DE C.V.**

Emítase el Asiento de inscripción **00011** del REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, quien deberá darle cumplimiento a la obligación de presentar anualmente o cuando se le requiera, un reporte de las actividades de exploración de conformidad a lo establecido en el Artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos y a la normativa que disponga la Autoridad Salvadoreña del Agua.

NOTIFÍQUESE. -

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

/im